



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 042-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Huánuco, 22 de abril 2026.

VISTO:

El Memorándum N° 002-2026-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-GAF/ASI., de fecha 10.02.2026, el Informe N° 007-2026-TMEI/SI-EPS SEDA HUANUCO SA de fecha 11.02.2026, el Informe N° 017-2026-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-GAF/ASI., de fecha 16.02.2026, Informe N° 327-2026-EPS SEDA HUANUCO SA/GAF-CEL-CELYCP, de fecha 26.02.2026, el Informe N° 069-2026-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-ODP, de fecha 09.04.2026, la Certificación Presupuestaria N° 026-2026, de fecha 09.09.2026, el Informe N° 354-2026-EPS SEDA HUANUCO SA/GAF-CELYCP, de fecha 13.04.2026, la Carta N° 0027-2026-ECCO JAYDREM SAC/Y., de fecha 31.03.2026, el informe Legal N° 46-2026- EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ, fe fecha 22.04.2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la Ratificación del Acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se **RESUELVE: Artículo 1.-** Ratificar el Acuerdo N° 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS SEDA HUANUCO S.A, a partir del 04 de diciembre de 2020; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS SEDA HUANUCO SA, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS SEDA HUANUCO S.A.;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2025-OTASS-CD, de fecha 06 de marzo de 2025, en el que se **RESUELVE**, designar a **MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS** con **DNI N° 10621651**, desde el 10 de marzo del 2025 en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. – EPS SEDA HUÁNUCO S.A

Que, la normativa en la ley general de contrataciones públicas considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.

De conformidad al Artículo 63.- Modificaciones contractuales del Reglamento de la Ley general de contrataciones públicas, aprobado por D.S. N° 009-2025-EF. Establece; Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y

eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento.

"Mediante Resolución previa, autoridad de la gestión administrativa puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Así mismo, de conformidad con el Artículo 63.3. "Modificaciones contractuales" del Reglamento Ley general de contrataciones públicas. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Establece Son supuestos para la modificación del contrato: a) La ejecución de prestaciones adicionales b) La reducción de prestaciones c) La autorización de ampliaciones de plazo d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.

Así mismo, de conformidad con el Artículo 64. "Reglas para la aprobación de prestación de prestaciones adicionales" del Reglamento la Ley general de contrataciones públicas. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Establece en el numeral 64.1 En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje.

Por otro lado, Mediante OPINIÓN N° 040-2019/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa, a través del cual establece en sus conclusiones:

3.3. La Opinión N° 043-2017/DTN hace referencia a los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento, los cuales deben observarse para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales de bienes o servicios, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado –vigente en el contexto que es materia en consulta-; asimismo, precisa que para tal fin "el contrato debe encontrarse vigente", lo que implica que una Entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales hasta antes del otorgamiento de la conformidad y pago respectivo, según corresponda.

Que, Con fecha 24.08.2025, se suscribió el Contrato N°010-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A., para la contratación del "SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL PARA LA GESTION COMERCIAL DE LA EPS SEDA HUANUCO SA, por el importe total de S/. 66,000.00 (Sesenta y seis Mil con 00/100 soles), a ejecutarse en 188 días calendario.

Que, mediante Contrato N°009-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A, de fecha 28 de NOVIEMBRE de 2025, suscrito entre el Gerente General de la EPS SEDA HUANUCO S.A., y el representante legal de la empresa TARAZONA ALVARADO DIOGENES, por el monto contractual de S/ 48,000.00 soles; para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO ACCESO A DEDICADO A INTERNET Y SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS PARA LA EPS SEDA HUANUCO S.A.**

Que, a través del INFORME N° 031 - 2026-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-GAF/ASI de fecha de 24 de marzo del 2026 a través del cual el Coordinador de atención al Cliente (e) solicitó el adicional del Contrato N°009-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A., del 25% del monto contractual de manera excepcional y por única vez, suscrito con la empresa **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JAYDREM**

Que, la normativa en la ley general de contrataciones públicas considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.

Por lo tanto, considerando el INFORME N° 031- 2026-EPS SEDA HUANUCO S.A./EATC-GC. de fecha de 24 de marzo del 2026 a través del cual el Coordinador de sistemas e informática (e) solicito adicional del 25% al Contrato N°009-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A., en el marco del artículo 63 del reglamento de la ley general de contrataciones públicas, que asciende al monto de S/ 12000.00 soles. Para **CONTRATACIÓN DE SERVICIO ACCESO A DEDICADO A INTERNET Y SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS PARA LA EPS SEDA HUANUCO S.A.**



Que, mediante Carta N°039-2026-EPS SEDA HUANUCO S.A./GAF-CEly CP, de fecha 30 de marzo del 2026, el Coordinador del equipo de Logística y control patrimonial de la EPS SEDA HUANUCO S.A. de acuerdo a lo Coordinador de atención al Cliente (e) y considerando la vigencia del Contrato N°009-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A. Solicito a empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JAYDREM., autorización para la ejecución de prestaciones adicionales de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO ACCESO A DEDICADO A INTERNET Y SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS PARA LA EPS SEDA HUANUCO S.A., que asciende al monto de S/ 48,000.00 soles. Debiendo emitir la autorización de la prestación adicional por el 25% en base a los precios pactados en el Contrato N°009-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A., respetando las bases y las especificaciones técnicas. A fin de proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Que, mediante Carta N°027-2026-ECCO JAYDREM SAC/Y de fecha 31 de MARZO del 2026 a través del cual el Gerente General de la empresa DIOGENES TARAZONA ALVARADO., autoriza la ejecución de prestaciones adicionales al contrato por el 25% respetando las bases y las especificaciones técnicas de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO ACCESO A DEDICADO A INTERNET Y SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS PARA LA EPS SEDA HUANUCO S.A.

Así mismo, la ejecución de prestaciones adicionales se realiza con la finalidad de asegurar el cumplimiento del proceso de selección y ejecución del servicio para el presente año, siendo imprescindible el presente requerimiento. El presente contrato se encuentra vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.

En esa medida se detalla en el siguiente cuadro el monto total para la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N°009-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A:

Contrato Original		Contrato Adicional	
Ítem	Monto del contrato	Monto total del adicional	% de la prestación adicional
1.00	S/ 48,000.00	S/12000	25.00%

Que, de conformidad con Ley N° 32069, Ley general de contrataciones del estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2015-EF. Se cuenta con recursos presupuestales disponibles en la es especifica de gastos 2.3.2.2.2.3 Fuente de Financiamiento – Recursos Directamente Recaudados, por el monto total de S/ 12,000.00 (Doce Mil 00/100 Soles), que equivale al 25.00% del contrato original. De acuerdo al INFORME N° 031 - 2026-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-GAF/ASI.

Que, mediante el Informe Legal N° 46-2026– EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ., de fecha 22.04.2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, en el marco de lo dispuesto por la normativa de Contrataciones públicas, es de opinión que corresponde aprobar la prestación adicional al Contrato N°009-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A, de fecha 28.11.2025, suscrito entre el Gerente General de la EPS SEDA HUANUCO S.A., y el representante legal de la empresa **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JAYDREM**, por el monto contractual de S/ 48,000.00 soles; para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO ACCESO A DEDICADO A INTERNET Y SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS PARA LA EPS SEDA HUANUCO S.A.**, que equivale al 25 % del monto del contrato original, por el monto total de S/ 12,000.00. (Doce Mil 00/100 Soles), porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones Publicas y su Reglamento, cumpliéndose con ello la finalidad pública del servicio contratado.

Que, estando a las facultades conferidas en los Estatutos y Reglamento de Organización y Funciones ROF, con los V°B° de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Coordinación del Equipo de Logística y Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la prestación adicional al Contrato N°009-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A, de fecha 28.11.2025., para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO ACCESO A DEDICADO A INTERNET Y SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS PARA LA EPS SEDA HUANUCO S.A.**, por el importe de S/ 12,000.00. (Doce Mil 00/100 Soles), que representa el 25 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según el siguiente detalle:

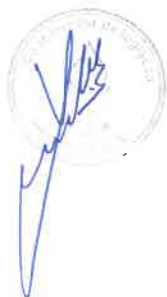
Contrato Original		Contrato Adicional	
Ítem	Monto del contrato	Monto total del adicional	% de la prestación adicional
1.00	S/ 48,000.00	S/12000	25.00%

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Coordinación del Equipo de Logística y Control patrimonial, realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N°009-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A, de acuerdo con la prestación adicional aprobada mediante el artículo primero de la presente Resolución de Gerencia General, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JAYDREM**, a la Gerencia de Administración y finanzas, a la Coordinación del Equipo de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Coordinador del Equipo de Tecnología de la Información y comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la Página Web Institucional de la Empresa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



Ing. Mirko Jurado Dueñas
GERENTE GENERAL
EPS SEDA HUANUCO S.A.